

DECRETO

“Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 04 de febrero de 2020, en el expediente cuya referencia consta más arriba y que literalmente dice como sigue:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de venta para la temporada de Carnaval 2020 en el término municipal de Córdoba, y recibidos los informes en sentido favorable por parte de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), emito el siguiente informe, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El artículo 2 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía, define el concepto de comercio ambulante y requiere para su ejercicio el otorgamiento de la autorización municipal.*

SEGUNDO.- *El artículo 3 de la citada norma, habilita a los Ayuntamientos para regular el comercio ambulante en su territorio municipal, el otorgamiento de la autorización, así como el establecimiento del procedimiento para la concesión de la misma.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Córdoba, por Acuerdo Plenario nº 217/12, aprobó la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones.*

CUARTO.- *Que según el artículo 28 de la citada Ordenanza, el comercio callejero se podrá ejercer en las ubicaciones para las actividades indicadas en su Anexo II y en los períodos y horarios establecidos en el artículo 28.2, contemplándose 7 licencias para el ejercicio de distintas actividades en el periodo de Carnaval, que se desarrollarán desde el 22 de Febrero hasta el 01 de Marzo de 2020, ambos inclusive, desde las 9:00 horas a las 22:00 horas, salvo las noches de los viernes y sábados, así como las vísperas de los días festivos, en que podrá ejercerse hasta las 02:00 horas A.M.*

QUINTO.- *La presente convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 5 de fecha 09 de enero de 2020, concediéndose un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma para que las personas interesadas presentaran sus solicitudes, finalizando el mismo el día 04/11/2019.*

Una vez finalizado dicho plazo, el funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Mercados, Comercio, Salud y Consumo y Gestión como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar **provisionalmente** a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la comprobación de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, con el conocimiento de que si en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma de la Declaración Responsable, la documentación detallada en la misma no fuera aportada, faltase documentación o, en su caso, si la aportada fuera incorrecta perderá el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización provisional concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	DNI/CIF	ADJUDICATARIOS	DIMENSIONES
C/ San Agustín, sobre el acerado y pegado a la línea de fachadas (igual que en años anteriores)	Algodón dulce, palomitas y artículos de Carnaval	***5205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	2 m ²
Plaza San Juan de Letrán, sobre el acerado y pegado a la línea de fachadas (igual que en años anteriores)	Algodón dulce, palomitas y artículos de Carnaval	***5205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	2 m ²
Avda. Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás, (igual que en años anteriores)	Artículos de Carnaval	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES S.L.	5 m ²
Pz. Tendillas, frente Farmacia Beltrami, (igual que en años anteriores)	Artículos de Carnaval	***7120**	DOLORES TORRALBA SUÁREZ	8,8 m ²

SEGUNDO. - Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día 22 de Febrero hasta el 01 de Marzo de 2020.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.

- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.1 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el establecido para el comercio, salvo las noches de los viernes y sábados, en que podrán permanecer abiertos hasta las 2:00 A.M.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la caducidad de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

TERCERO.- Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Comercio: <http://comerciodecordoba.es/>, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar **provisionalmente** a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la comprobación de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, con el conocimiento de que si en el plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma de la Declaración Responsable, la documentación detallada en la misma no fuera aportada, faltase documentación o, en su caso, si la aportada fuera incorrecta perderá el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización provisional concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	DNI/CIF	ADJUDICATARIOS	DIMENSIONES
C/ San Agustín, sobre el acerado y pegado a la línea de fachadas (igual que en años anteriores)	Algodón dulce, palomitas y artículos de Carnaval	***5205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	2 m ²

<i>Plaza San Juan de Leetrán, sobre el acerado y pegado a la línea de fachadas (igual que en años anteriores)</i>	<i>Algodón dulce, palomitas y artículos de Carnaval</i>	<i>***5205**</i>	<i>RAFAEL SERRANO PEDROSA</i>	<i>2 m²</i>
<i>Avda. Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás, (igual que en años anteriores)</i>	<i>Artículos de Carnaval</i>	<i>***9119**</i>	<i>MINAYMA ATRACCIONES S.L.</i>	<i>5 m²</i>
<i>Pz. Tendillas, frente Farmacia Beltrami, (igual que en años anteriores)</i>	<i>Artículos de Carnaval</i>	<i>***7120**</i>	<i>DOLORES TORRALBA SUÁREZ</i>	<i>8,8 m²</i>

SEGUNDO. - *Estas autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujetas a las siguientes condiciones:*

- *Estas autorizaciones son válidas desde el día 22 de Febrero hasta el 01 de Marzo de 2020.*
- *Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.*
- *Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.*
- *Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.*
- *Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.*
- *La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.*
- *Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos.*
- *Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.*
- *Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.*
- *En virtud del Artículo 28, Apartado 2.1 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, el horario será el establecido para el comercio, salvo las noches de los viernes y sábados, en que podrán permanecer abiertos hasta las 2:00 A.M.*
- *Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.*
- *El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la caducidad de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.*
- *Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.*

TERCERO.- *Publicar la resolución que se adopte en el portal web de la Delegación de Comercio: <http://comerciodecordoba.es/>, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

CUARTO.- *Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que le asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.”*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016
El Jefe de Unidad de Comercio y Venta Ambulante
Fdo.: Jacinto Bracero García